

# Marco Normativo

Registro Nacional de Consultoras Ambientales



**senace**

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



# Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNCA)

- Es un Registro Administrativo.
- Los procedimientos administrativos son Procedimientos de Aprobación Automática.
- La solicitud es aprobada desde su presentación.
- Las solicitudes en el RNCA son Títulos Habilitantes, ya que habilitan a entidades autorizadas, que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, a elaborar Estudios de Impacto Ambiental, por lo que su vigencia es indeterminada. (Art. 10.2 Ley del SEIA, Art 41 del TUO de la LPAG).
- Los referidos Títulos Habilitantes están sujetos a Fiscalización Posterior.



senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

# Procedimiento de Aprobación Automática (TUO de la LPAG – Art. 32)

- Sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración.
- La solicitud es aprobada desde el momento de su presentación, siempre que cumpla con los requisitos previstos.
- No se emite ningún pronunciamiento expreso confirmatorio.
- La constancia de aprobación es la copia del escrito o del formato presentado conteniendo el sello oficial de recepción, sin observaciones e indicando el número de registro de la solicitud, fecha, hora y firma del agente receptor.



**senace**

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

# Modificaciones

## Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM

D. S. N° 011-2013-MINAM, modificado por el D.S. N° 005-2015-MINAM	Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM
Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional.	<b>Copia simple</b> de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional.
Constancia de la vigencia de poder del representante legal de la entidad .	<b>Copia simple</b> de la vigencia de poder del representante legal de la entidad .
Constancia de domicilio legal.	<b>Declaración Jurada</b> de domicilio legal.
Copia simple del título profesional.	Copia simple del diploma del <b>grado académico de bachiller</b> y el título profesional universitario.
En todos los casos, la entidad deberá tener como objeto social la elaboración de instrumentos de gestión ambiental o la prestación de servicios de consultoría ambiental.	En todos los casos, la entidad debe tener como objeto social la realización de actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA o de la prestación de servicios de consultoría ambiental o social en el marco del SEIA.



senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

# Modificaciones

## Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM

### Requisitos de fondo

D. S. N° 011-2013-MINAM, modificado por el D.S. N° 005-2015-MINAM

Copia simple de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental (mayor a 3 meses, de acuerdo al Anexo II).

Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.

### Requisitos de fondo

D. S. N° 015-2016-MINAM

Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como **mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.**

Los especialistas que cuenten con grado de maestría o doctorado relacionado a estudios ambientales y/o temática ambiental o social presentan copia simple del correspondiente grado académico.

**Específicas:** Para los especialistas con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector: copia simple de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de **cinco (05) años relacionada al sector materia de la solicitud.**

**Transversales:** Para los especialistas con carreras profesionales transversales: copia simple de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de **cinco (05) años en la elaboración, evaluación, ejecución, supervisión y/o fiscalización de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.**



senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

# Modificaciones

## Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM

### Restricciones

D. S. N° 011-2013-MINAM, modificado por el D.S. N° 005-2015-MINAM

Artículo 19°.- Restricciones para la inscripción en el Registro

Los funcionarios o servidores públicos que ejerzan funciones vinculadas al SEIA en el organismo rector, en el administrador del registro, en las autoridades competentes o en las autoridades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, de los tres niveles de gobierno, están impedidos de:

- 1) Participar en la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, como integrantes del equipo profesional multidisciplinario.
- 2) Ser representantes legales, ejercer cargos directivos y/o participar en el accionariado de las entidades autorizadas.

Las restricciones mencionadas para los funcionarios y servidores públicos se extienden hasta un (01) año posterior al cese o a la culminación del vínculo laboral con el Estado, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

### Restricciones

D. S. N° 015-2016-MINAM

Artículo 19.- Restricciones

Están impedidos de participar en la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, como integrantes del equipo profesional multidisciplinario, así como ser representante, apoderado, director, socio o accionista de una entidad autorizada, aquellos **funcionarios o servidores públicos que se encuentran dentro de los alcances de lo dispuesto por la Ley N° 27588**, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.



senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

# Simplificación administrativa

## Decreto Legislativo N° 1246<sup>2</sup>

Requisito	Decreto Legislativo N° 1246
Grados y títulos.	<p>En tanto se implemente la interoperabilidad pueden ser sustituidos <b>por declaración jurada</b>. En el caso del Registro Nacional de Consultoras Ambientales durante la evaluación se consulta primero en la base de datos de SUNEDU y, de no encontrarse, se requiere a administrada.</p> <p>Artículo 4: las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios información que puedan obtener directamente mediante interoperabilidad.</p>
Vigencia de poderes.	<p>En tanto se implemente la interoperabilidad puede ser sustituido por <b>declaración jurada</b>.</p>



<sup>2</sup> Publicado el Diario Oficial El Peruano el Jueves 10 de noviembre de 2016

senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

# Modificaciones

## Decreto Legislativo N° 1246

Requisito	Decreto Legislativo N° 1246
Copia de la ficha RUC.	<b>Prohíbe</b> a la administración pública solicitarlo. El Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM eliminó este requisito.
Certificados o constancias de habilitación profesional.	<b>Prohíbe</b> a la administración pública solicitar este requisito cuando dicha información pueda <b>ser verificada a través del portal institucional</b> . En el caso del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM modificó este requisito requiriendo únicamente copia simple.
Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública.	<b>Prohíbe</b> a la administración pública solicitarlo.
Copia del Documento Nacional de Identidad.	Precisa que el vencimiento de la fecha de vigencia del documento no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, <b>administrativos</b> , notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad.



Publicado el Diario Oficial El Peruano el Jueves 10 de noviembre de 2016

senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



# Decreto Supremo N° 051-2017-PCM

Amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246.

Entidad	Información a proporcionar a través del PIDE
Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.	Consulta Información de personas jurídicas por RUC.
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.	Carné de Extranjería.



*Publicado el Diario Oficial El Peruano el Miércoles 10 de mayo de 2017*

**senace**

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



- IMPULSAMOS EL CRECIMIENTO -

-- SOSTENIBLE DEL PAÍS --